



BASES PARA LA CONCESIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL EN LA NAVIDAD 2024 PARA INSTALACIÓN DE CARPA NAVIDEÑA

Por el Ayuntamiento de Santaella se establecen las presentes Bases del concurso para la concesión de uso de dominio público y explotación de la **CASETA MUNICIPAL del Recinto Ferial de Santaella** durante las fiestas de **Navidad**, con apertura los **días 23 a 31 de diciembre de 2024, y 1 de enero de 2025, ambos inclusive**, con obligación de instalación a su costa de una carpa debidamente acondicionada y prestar servicio de bar/repostería adecuado.

1ª.- SOLICITUDES.

Podrá solicitar la concesión las personas físicas o jurídicas que sean empresarios de alta en el sector de hostelería y restauración, interesadas en la adjudicación de la concesión de la Caseta Municipal para su explotación en las fechas indicadas con la instalación de carpa y realización de actividades, en el plazo desde la publicación de las presentes Bases **hasta el día 31 de octubre de 2024, a las 14:00 horas**, presentando la correspondiente **instancia** firmada y con los datos del solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, a la que se adjuntará **UN SOBRE cerrado con los siguientes documentos**:

1. Fotocopia del **D.N.I. del firmante** de la solicitud.
2. Si es **persona física**, aportará copia del **alta como empresario autónomo** y del **último recibo** pagado.
3. Si es **persona jurídica**, copia del **C.I.F.** de la empresa solicitante, copia de la **Escritura de constitución**.
4. **Certificado del Censo de actividades económicas de la AEAT.**
5. **Certificados de estar al corriente con la AEAT y con la Seguridad Social.**
6. **Garantía Provisional:** Justificante de haber depositado **400,00 euros** en la Tesorería Municipal, en concepto de fianza provisional, que será devuelta a los no adjudicatarios cuando se adjudique la Caseta.
7. **Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a la Ley 15/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril.
8. **MEMORIA Y PROPUESTA ECONOMICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARPA DE NAVIDAD 2024 EN LA CASETA MUNICIPAL DE SANTAELLA**, documento que deberá ir **firmado**.

Código seguro de verificación (CSV):

07AD 2A03 9E82 C546 AB7F



07AD2A039E82C546AB7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 16-10-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

2º.- ADJUDICACIÓN POR CONCURSO

La adjudicación se realizará **mediante concurso** conforme a estas Bases, siendo los criterios objeto de valoración los siguientes:

- **Tipo de licitación:** El tipo mínimo de licitación se establece en **500,00 euros**, adjudicándose a la mejor oferta al alza, **hasta 60 puntos** distribuidos conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACION OFERTA} = \frac{\text{OFERTA A VALORAR - TIPO LICITACION}}{\text{MEJOR OFERTA - TIPO LICITACION}} \times 60$$

- **Proyecto/Memoria descriptiva de la carpa a instalar y actividades a desarrollar**, debiendo describir como mínimo los siguientes aspectos y características técnicas, **valorándose hasta un máximo de 40 puntos**:

- **Carpa a instalar, cuyas características mínimas serán:** carpa cerrada con cubierta a dos aguas de 15x20 metros, dotada de sistema de climatización dimensionado con capacidad suficiente para el espacio de la citada carpa, y dotada de señalización de emergencias y extintores, así como escenario mínimo de 8x8 metros.
- **Medidas de seguridad adicionales:** suelo ignífugo, u otras condiciones que mejoren la seguridad.
- **Decoración interior y exterior**, con diseño o modelo de decoración que se pretende instalar.
- **Calidad de sonido** y características técnicas de los equipos de sonido a instalar.
- **Espectáculos, actuaciones musicales, Dj u otras actividades programadas.**
- **Servicio de barras, bar, restauración**, etc.

Se admitirá una sola una solicitud por entidad o empresario interesado. No serán admitidas las presentadas por adjudicatarios que hayan sido sancionados por incumplimiento de condiciones, o renunciado a la adjudicación de casetas de ferias y fiestas en el término municipal de Santaella, en los dos años anteriores. Asimismo, se desecharán las propuestas a la baja.

Una vez adjudicada la concesión no se permitirá el traspaso o cesión de la misma bajo ningún tipo de acuerdo, al tener carácter de concesión administrativa. La titularidad es intransferible y cualquier alteración de la adjudicación deberá disponer previamente de la autorización expresa del Ayuntamiento. El incumplimiento de lo expuesto supondrá la revocación y retirada de la adjudicación, disponiendo el Ayuntamiento para una nueva adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **el día 4 de noviembre a las 11:30 horas**, en acto público que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reunirá la Mesa de Adjudicación, al objeto de dar apertura pública a las solicitudes

Código seguro de verificación (CSV):

07AD 2A03 9E82 C546 AB7F



07AD2A039E82C546AB7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 16-10-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

presentadas, para su valoración y adjudicar la concesión a la mejor valorada. La Mesa estará compuesta del siguiente modo:

- Concejal Delegada de Festejos.
- Concejal Delegado de Gobernación.
- Secretaria de la Corporación.
- Arquitecto Municipal.

Actuará como Secretario de la Mesa de adjudicación el Técnico de Administración General de Secretaría.

3ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Tras la reunión de la Mesa, en la misma fecha se procederá a la adjudicación de la concesión de la Caseta Municipal para los indicados días de Navidad, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo **cumplir las siguientes obligaciones y aportar la documentación y realizar los pagos que se indican.**

a) El adjudicatario deberá instalar a su costa la carpa con las indicaciones mínimas recogidas en la Base 2ª, así como el escenario, y dotar la carpa de iluminación, decoración, etc. que proceda según lo ofertado, todo ello presentando **proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.2. del Decreto 195/2007, de 26 de junio.** Deberá dotarse igualmente de los extintores de incendios, homologados y revisados, situándolos en lugar visible y cumpliendo asimismo la demás normativa de seguridad e incendios que corresponda.

b) Se encargará de la limpieza y acondicionamiento diario de las instalaciones integras de la Caseta Municipal, y de los aseos que mantendrán en condiciones higiénicas óptimas, sometidos a desinfección y limpiezas adecuadas a su uso, varias veces al día se fuese necesario. Se responsabilizará del desmontaje de su mobiliario y limpieza a la finalización de los días de concesión.

c) Serán de cuenta del adjudicatario el suministro de energía eléctrica, que **deberá contratar a su costa**, así como los servicios, suministros, etc. que sean necesarios para el funcionamiento de la carpa y recinto de la caseta.

El adjudicatario aportará, en el plazo de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación correspondiente:

- **Precio de adjudicación:** Deberá abonar en la Tesorería Municipal la totalidad del importe ofrecido en la propuesta presentada, previa expedición del correspondiente abonaré.

- **Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor y del correspondiente recibo pagado**, con un capital mínimo asegurado de 151.000 euros, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Código seguro de verificación (CSV):

07AD 2A03 9E82 C546 AB7F



07AD2A039E82C546AB7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 16-10-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

- **Autorización derechos de autor:** Deberán obtener de la **SGAE** la pertinente autorización, para la utilización, reproducción, etc. públicamente de obras protegidas por derechos de autor.

- **Seguridad privada:** El adjudicatario contratará a su costa el servicio de seguridad privada necesario para los días de funcionamiento del recinto, disponiendo como mínimo de **un vigilante de seguridad y tres controladores de acceso**. Dicho servicio deberá ser contratado con empresa autorizada legalmente, y presentar el contrato correspondiente en el Ayuntamiento.

La fianza provisional depositada con la solicitud por importe de 400,00 euros, responderá como garantía definitiva del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario y recogidas en estas Bases, especialmente de la conservación del equipamiento, módulos, y demás instalaciones de la caseta y recinto donde se montará la carpa, así como del desalojo de la parcela y limpieza del terreno, una vez finalizada la concesión. La fianza será devuelta siempre y cuando se acredite lo anterior y no se hayan iniciado expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las normas establecidas en estas Bases, en cuyo caso será ejecutada a cuenta de las sanciones que pudieran imponerse.

4º.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento:

- El adjudicatario en cuanto organizador de los eventos y apertura de las instalaciones, deberá observar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto edad de los usuarios admitidos al recinto, horario, aforo máximo, así como cumplir cuantas órdenes pudiera recibir de la Policía Local y autoridades municipales, especialmente durante el desarrollo del evento en cuanto al nivel de ruido, límite de decibelios o u otras circunstancias que provoquen molestias al vecindario no admisibles.

- Cumplido el horario autorizado, el organizador deberá proceder al desalojo y cierre de las instalaciones, cesando toda actividad. El horario máximo de cierre no podrá superar el establecido por el Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de la Junta de Andalucía, sujetándose a las siguientes condiciones: el cierre se establece en las 06:00 horas los días 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre y 1 de enero, y 07:00 las madrugadas del 24 y 31 de diciembre.

- El servicio de barra/repostería deberá cumplir con la normativa sanitaria y servirá vasos o envases de plástico exclusivamente, dispensados por medio de grifos refrigerados o botellas de plástico, quedando prohibida la venta de bebida en envase de vidrio, así como a menores. Asimismo, impedirá la salida del establecimiento de bebidas o envases, de conformidad con la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.

Cualquier incumplimiento de las normas anteriores y de lo establecido en estas Bases, podrá conllevar la adopción de medidas cautelares previas a la sanción que pudiera

Código seguro de verificación (CSV):

07AD 2A03 9E82 C546 AB7F



07AD2A039E82C546AB7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 16-10-2024



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

imponerse, en función de la gravedad del incumplimiento. A tal efecto se podrá proceder a la clausura inmediata de la caseta, con la intervención de los agentes de Policía Local precintando la misma, así como la inmediata interrupción del suministro eléctrico.

Las infracciones que se cometan o los incumplimientos observados, previo informe de los Servicios Municipales, Policía Local o Concejalía de Festejos, dará lugar al inicio del correspondiente procedimiento sancionador y la consiguiente imposición de sanciones, que dependiendo de la gravedad podrán ser: multa, suspensión temporal o clausura del recinto, con retirada de la concesión.

La Delegada de Festejos resolverá aquellas incidencias cuya solución no esté prevista en estas Bases, sin perjuicio de su resolución en alzada por la Alcaldía, rigiéndose en todo caso por lo dispuesto en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La presentación de solicitud implica la aceptación incondicional de lo establecido en las presentes Bases. Para cualquier aclaración del contenido de estas Bases podrán ponerse en contacto con la Concejala Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Santaella.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

07AD 2A03 9E82 C546 AB7F



07AD2A039E82C546AB7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 16-10-2024